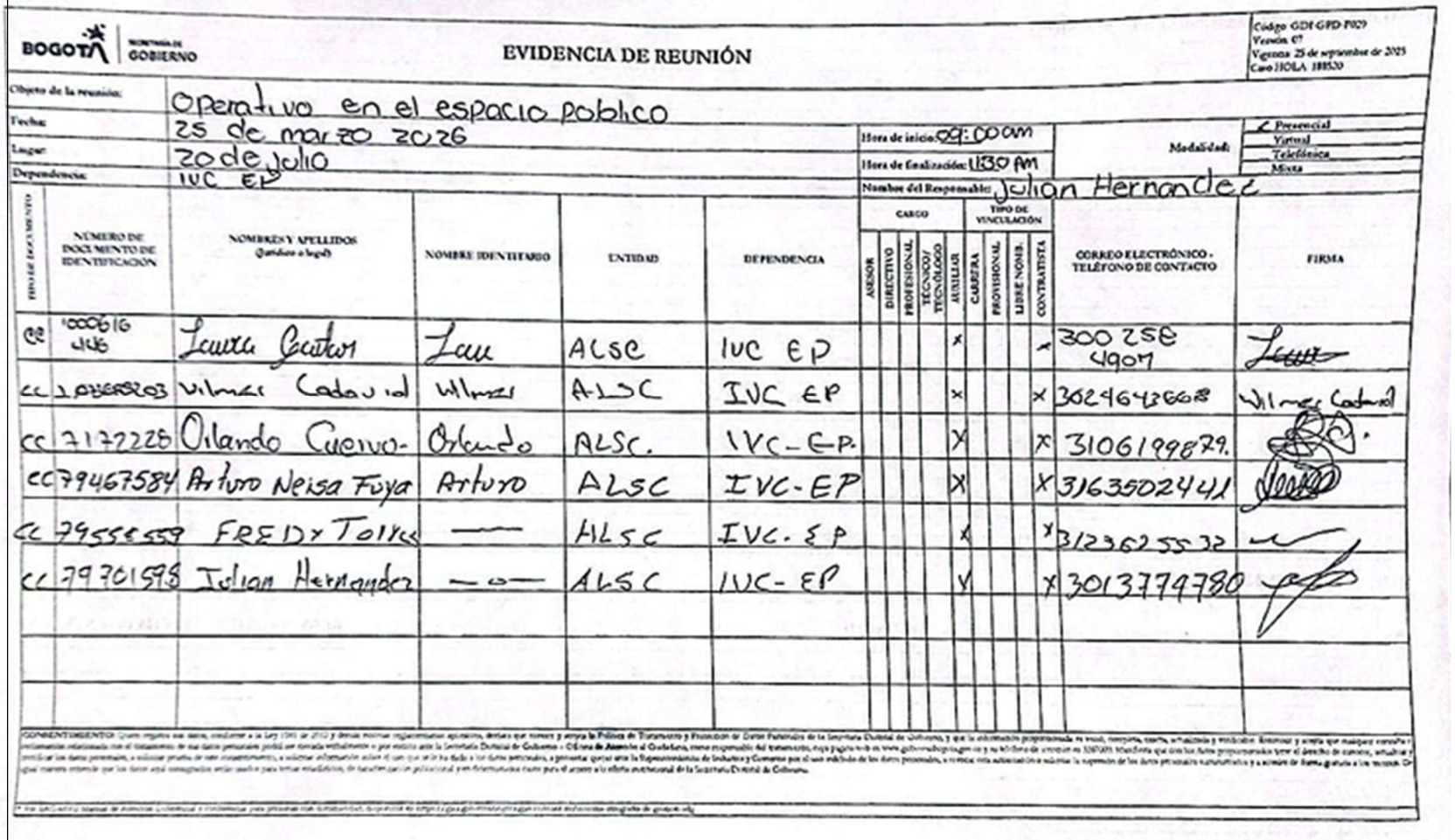


EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: Operativo en el espacio publico
Fecha: 25 de marzo 2026
Lugar: 20 de Julio
Dependencia: IVC EP
Hora de inicio: 09:00 am
Hora de finalización: 1130 AM
Nombre del Responsable: Julian Hernandez
Modalidad: [x] Presencial [] Virtual [] Telefónica [] Mixta

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (persona o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	1000616 446	Laura Castro	Lau	ALSC	IVC EP					X				X	300 258 4907	
CC	1 026582 03	Vilma Cadavid	Vilma	ALSC	IVC EP					X				X	3029643668	
CC	71172225	Orlando Cuervo	Orlando	ALSC.	IVC-EP.					X				X	3106199879.	
CC	79467584	Arturo Neisa Fuya	Arturo	ALSC	IVC-EP					X				X	3163502441	
CC	79558559	FREDY Tolosa	—	ALSC	IVC. EP					X				X	3123625532	
CC	79701598	Julian Hernandez	—	ALSC	IVC-EP					X				X	3013774780	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Asimismo, manifiesta que conoce y acepta que mediante consulta y reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser ejercida directamente o por medio de la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de contacto es 3387000. Manifiesta que sus datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización y solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos serán conservados mientar sean necesarios para finalidades de carácter misional, de auditoría, de archivo y/o estadísticas.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD:

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO ESPACIO PÚBLICO – ALCADÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACTIVIDAD REALIZADA: OPERATIVO DE ESPACIO PÚBLICO / RECORRIDO DE CONTROL Y SENSIBILIZACIÓN DIURNA ESPACIO PÚBLICO

- **FECHA:** 25 DE MARZO DE 2026
- **HORA DE INICIO:** 09:00 AM
- **HORA DE FINALIZACIÓN:** 1:00 PM
- **LUGAR:** 20 DE JULIO
- **ZONA: 4** – **UPZ 35. 20 de julio**
- **PERSONAS IMPACTADAS:** APROXIMADAMENTE70
- **ENTIDADES PRESENTES:**

- **Alcaldía local de San Cristóbal - Gestores IVC – Espacio Público.**
- **Instituto para la Economía Social (IPES)**

Introducción

Siendo las 9:00 am, se inicia la jornada programada en el barrio 20 de Julio, con punto de encuentro entrada principal de la plaza de mercado, la actividad programada tiene como objetivo realizar operativo espacio público, para el buen uso de este, por parte de los vendedores informales del sector.

El grupo se dividió en 2 subgrupos de la siguiente manera:

1) 3 gestores que realizan recorrido de sensibilización a vendedores informales, desde la calle 22 sur con carrera 6, costado occidental, a la calle 27 sur con carrera 10(muela de colores).

2) 3 gestores que realizaran recorrido de sensibilización a vendedores informales, desde la carrera 3 este, con calle 27 sur, costado oriental, hasta el éxito de la carrera 6 con calle 22 sur

1. Objetivos:

La actividad tuvo como principales objetivos:

- **Organizar y delimitar el uso del espacio público:** Establecer una distribución clara y organizada en la zona de La Victoria, con el fin de promover un entorno ordenado, seguro y sostenible para todos los usuarios.

- **Sensibilizar sobre la Normativa Vigente** e Informar y concientizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector sobre las regulaciones existentes en materia de ocupación del espacio público (Decreto Distrital 315 de 2024), convivencia y seguridad (Ley 1801 de 2016, en especial su artículo 30) sobre comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas con artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, (el artículo 92, numeral 10) y la gestión de residuos (Decreto 014 de 2023).

- **Promover la recuperación del espacio público y la convivencia:** Implementando acciones para recuperar áreas del espacio público que no estén siendo utilizadas adecuadamente, fomentando el respeto por las delimitaciones de los puestos de venta y otras actividades económicas, facilitando así una mejor convivencia y movilidad en la zona.

- **Fomentar prácticas de gestión ambiental responsable:** Sensibilizar a las personas clave sobre las medidas establecidas en el Decreto 014 de 2023 para reducir los impactos ambientales negativos, especialmente en lo que respecta a la separación de residuos sólidos y la protección del espacio público y el medio ambiente.

- **Garantizar el cumplimiento del marco legal:** Asegurar que todas las actividades relacionadas con la gestión de residuos y el uso del espacio público se realicen en estricto cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 014 de 2023, el Decreto 315 de 2024 y demás normativas aplicables.

- **Promover la responsabilidad compartida:** Fomentar la participación y la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en la gestión de residuos, promoviendo la colaboración y el compromiso con el cumplimiento de las normas.
- **Implementar acciones de control, vigilancia y sensibilización:** Desarrollar e implementar estrategias coordinadas de control, vigilancia y sensibilización para asegurar que las normas sean cumplidas, previniendo y sancionando las conductas que contravengan la ley.

- **Garantizar la recuperación del espacio público y la adecuada gestión de residuos:** Implementar acciones efectivas para recuperar el espacio público asegurando una gestión adecuada de los residuos, promoviendo la limpieza, el orden y el cumplimiento de la normativa vigente.

- **Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana:** Establecer mecanismos sólidos de coordinación y colaboración entre las diferentes entidades distritales, así como promover la participación activa de la ciudadanía, para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible de los residuos.

- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona de La Victoria**, promoviendo un ambiente ordenado, seguro y sostenible.

- **Sensibilizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes, en especial respecto a la ocupación del espacio público en cumplimiento del Decreto Distrital 315 de 2024 y las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, Artículo 92, numeral 10.

- **Promover la recuperación del espacio público**, fomentando el respeto por las delimitaciones y límites en extensión de los puestos y actividades económicas, para facilitar una mejor convivencia y movilidad en la zona.

- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo establecido para la regularización y uso responsable del espacio público** a través de la socialización dirigida y el acompañamiento técnico de la IPES.

- **Fortalecer el control al uso de pólvora y productos pirotécnicos:** Implementar acciones de prevención, inspección, vigilancia y control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 con lo establecido en el Decreto Distrital 598 de 2025, priorizando la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.

2. Marco Legal y Normativo

- **Constitución Política de Colombia:**

 Artículo 315: Establece las atribuciones de los alcaldes, incluyendo el cumplimiento y la aplicación de la ley, la conservación del orden público y la garantía de los servicios a cargo del municipio.

 Leyes Nacionales:

 - ***Ley 99 de 1993: Ley General Ambiental de Colombia.***

 - *Artículo 63:* Establece las funciones de los municipios en la gestión ambiental.

- *Artículo 65:* Define las competencias de los municipios en materia ambiental.

- ***Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):***
 - *Artículo 25:* Dispone que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
 - *Artículo 92, numeral 10:* Prohíbe la comercialización, facilitación, almacenamiento, posesión de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
 - *Artículo 94:* Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.
 - *Artículo 100:* Comportamiento contrario a la preservación del agua.
 - *Artículo 103:* Comportamiento que afecta las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica.
 - *Artículo 111:* Señala como comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.

 Artículos 149 y 164: Definen los medios y las medidas correctivas de policía.

- ***Ley 1581 de 2012: Ley de Protección de Datos Personales. (Si en el acta se mencionan datos personales).***

❖ **Decretos Nacionales:**

- ***Decreto 1077 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.***
 - *Artículos 2.3.2.2.2.2.16:* Establece las obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo.
 - *Artículos 2.3.2.5.4.2 y 2.2.2.5.4.3:* Establece los prestadores de aprovechamiento.
 - ***Decreto 1007 de 2022: Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados, en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801).***

❖ **Normativa Distrital:**

- ***Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá):***
 - *Artículos 35 y 38:* Establecen las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
 - *Artículo 86:* Competencias de los alcaldes locales.
- ***Decreto Distrital 809 de 2019:*** Regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC).
- ***Decreto Distrital 019 de 2022****:* Adopta medidas de protección para la población carretillera.
- ***Decreto Distrital 345 de 2020****:* Adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Capital.
- ***Decreto Distrital 315 de 2024:*** Regula el aprovechamiento del espacio público en el Distrito Capital.
- ***Decreto Distrital 014 de 2023:*** Establece medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público

derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.

- **Directivas Distritales:**
 - ***Directiva 004 de 2021:*** **Define la atención de la población carretillera.**

También, se destacó la regulación del decreto 014 de 6 de enero de 2023, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C, se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones, capítulos I, II, III.

3. Desarrollo del Recorrido y Socialización

- El propósito fue organizar y delimitar las áreas de uso del espacio público, socializar con los vendedores respecto a las medidas del Decreto 315 y sensibilizar sobre la importancia de mantener un uso responsable y ordenado del espacio.
- Enfatizar en la importancia de respetar los límites de extensión, evitar actividades no autorizadas, y promover la sostenibilidad y convivencia en el sector.
- Se realiza la verificación de datos a vendedores informales sobre la ubicación mencionada para verificar el HEMI y RIVI.

4. Observaciones y Hallazgos

- se realiza sensibilización a vendedores informales, ubicados sobre la carrera 6, con calle 22a sur, costado oriental, sobre el buen uso del espacio público, el no amarrar por medio de cuerdas, los techos y paredes de los puestos, a las fachadas de los locales comerciales, postes de alumbrado y árbolesSomos abordados por dos funcionarios de hechizo de Colombia la señora
- Se realiza la sensibilización a los vendedores informales ubicados en la carrera 6 con números de nomenclatura 23-26s, 23-36s, sobre el buen uso del espacio público, y la no fijación de amarres de techos y paredes, sobre las fachadas de los locales comerciales postes de alumbrado y árboles (normativa 315).
- se finaliza actividad 20 de julio

5. Acompañamiento y Socialización

- Instituto para la Economía Social (IPES) brindó acompañamiento técnico y social durante una parte de la actividad.

6. Liderazgo y Recuperación del Espacio Público

- La actividad fue liderada por la **Alcaldía Local de San Cristóbal**, a través del área de **Inspección, Vigilancia y Control (IVC)**.
- Se promovió la recuperación y organización del espacio público en el sector, fomentando la participación comunitaria y la coordinación interinstitucional para mantener un entorno ordenado, seguro y en cumplimiento de las normativas vigentes.

7. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS:



Inicio de actividad 20 de julio.


Se evidencia que a la hora hay muy pocos vendedores informales a la entrada de la plaza de mercado de barrio 20 de julio.


Se evidencia mal parqueo Muela de colores.


Se hace sensibilización mal parqueo.


Al momento se evidencia mal parqueo.


Al momento se evidencia mal parqueo.



Verificación entorno escolar colegio 20 de julio, está limpio el sector ha cambiado al haber quitado los contenedores de basuras



Se evidencia que el mal uso de parqueadero en el espacio público en la siguiente dirección CARRERA 6#24 A -30



Punto crítico de basuras Cl 8a Carrera 26.



Punto de basuras Carrera 9 Calle 26



Se evidencia que están utilizando la vía de parqueadero, en la siguiente calle 26 con CRA 4 a lado de Katronix



Se evidencia que a la hora no han sacado los vendedores formales su mercancía (locales venta de muebles) en la siguiente dirección CRA 3 entre calles 27 y 28 sur en ambos costados.



Se evidencia que dejan base cama y residuos sólidos, en el espacio público en la siguiente dirección Juan del riso.



Se evidencia que dejan los puestos armados sobre el espacio público frente al mercado Surtí mayorista (6) los vendedores informales.



Encuentro con funcionarios del IPES, se encuentran realizando toma de datos a vendedores informales, para verificación con la base de datos de la entidad (herramienta HEMI).



Se realiza la sensibilización a los vendedores informales ubicados en la carrera 6 con números de nomenclatura 23-26s, 23-36s, sobre el buen uso del espacio público, y la no fijación de amarres de techos y paredes, sobre las fachadas de los locales comerciales postes de alumbrado y árboles (normativa 315.



se realiza sensibilización a vendedores informales, ubicados sobre la carrera 6, con calle 22a sur, costado oriental, sobre el buen uso del espacio público, el no amarrar por medio de cuerdas, los techos y paredes de los puestos, a las fachadas de los locales comerciales, postes de alumbrado y árboles.



se finaliza actividad 20 de julio

.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MARCO NORMATIVO	FECHA DE ENTREGA
Caracterización/notificación	IVC/IPES	Decreto 098 art. 10 + Fallo 553/2003 (censo previo reubicación 20 Julio); T-211/25 (datos base confianza legítima). Obligatorio acto administración local + 15 días notificación volantes.	**2 al 17 marzo**
Diálogo/reubicación	Alcaldía/IPES	Acuerdo Local 104/2020 (Junta San Cristóbal - Consejo Vendedores) + Fallo 553/2003 (propuesta "sería posible" Recinto Ferial); T-772/2003 (alternativas dignas). Mesas evitan tutelas.	**17 al 23 marzo**
PMU/recuperación	Policía/IVC/Secretaría Gobierno/Secretaría Seguridad/Secretaría Salud/IPES y entidades competentes (Decreto 098/2004)	Decreto 098 art. 6 + Fallo 2009 Consejo Estado (ejecución 15 días post - notificación); T-211/25 (no intempestivo). Policía levanta acta decomiso.	**Domingo 29 marzo**
Monitoreo/sanciones	IVC/Policía	Ley 1801 (multa Tipo 4/inutilización) + Fallo 553/2003 (policía/sanitario continuo); informes bimensuales T. Administración local Cundinamarca.	**Semanal**
Monitoreo basuras	IVC/UAESP	Decreto 014/2023	**Continuo**

.

.

8. Elaborado por: Lucia Collazos Varón, Contratista ALSC-IVC
 Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC
 Revisado por: Juan Sebastián Rivera García
 Revisado por: Juan Daniel Chávez Araoz